S.º 4.º 10 mrs. Valga p.ª el a.º de mil y seiscientos y quarenta y tres.

dello se les siguieren y rrecreci-
ren e por todo ello quieren ser eje-
cutados e apremiados sin que se haga
escusion contra el principal ni prin-
cipales cuyo beneficio rrenuncian todo
en conformidad y como se manda por
el dho nombramiento su fecha del en la
villa de mula en quinze de nobienbre de
mil y seis.º e quarenta y tres años rrefrendado
del dho don bernardino del castillo a
que se rremiten e para que lo cum-
pliran e pagaran obligaron sus
personas y bienes muebles e
rrayces avidos e por aver e para
la execucion desta carta dieron
todo poder cumplido a las justicias
e jueces del rrey nuestro señor
de qualesquier partes que sean
para que les compelan y apremien
a lo que dicho es como si esta car-
ta lo en ella contenido fuesse
sentencia difinitiva de juez con-
petente passada en autoridad
de cossa juzgada rrenunciaron las
leyes de su favor e la ley que prohibe
la general rrenunciacion y lo otorgaron
[illegible]

[illegible] Benito Paras